

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Recus. Guicam.
Alfonso Albavera Gómez?
27/enero/2022

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/0151/2022

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

RCBC Comunicación, A.C.

C. Alfonso Albavera Gómez

Representante legal

Av. Club de Leones, No. 35

Col. Centro, C.P. 40330,

Buenavista de Cuellar, Guerrero

Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 30 de septiembre y 29 de noviembre ambos de 2021, registrados con números de folio 034951 y 043592, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de la **RCBC Comunicación, A.C.** concesionario del canal **13 (210-216 MHz)** para la estación con distintivo de llamada **XHCSAH-TDT** con población principal a servir en **Taxco de Alarcón, Guerrero** (el "Concesionario") presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la condición cuarta del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para **uso social comunitaria** otorgado con fecha 21 de febrero de 2020 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en los artículos 1, 2, 7 y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya

IFT/223/UCS/0151/2022

última modificación fue publicada el 23 de junio de 2021, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley y los capítulos 7, 8 y 9 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: "*Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios*", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 20 de septiembre de 2019.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica consistente en: Formato de Solicitud para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (UCS-03-041-C) y copia simple del oficio 4.1.2.3.-2036/V.U.S. de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, quien por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió opinión técnica con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0480/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, recibido en esta Unidad Administrativa el día 14 de diciembre de 2021, señalando lo siguiente:

"Dictamen

*"Después de realizados los estudios y análisis correspondientes a la documentación presentada, se determinó **técnicamente factible** la autorización del proyecto de instalación presentado.*

No obstante lo anterior, de emitir una resolución favorable al solicitante, es pertinente hacer de su conocimiento que deberá aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia



IFT/223/UCS/0151/2022

perjudicial con otras estaciones fuera de dicha zona, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución."

Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-013-2016, y que técnicamente el estudio resulta factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1°, 4°, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza a la **RCBC Comunicación, A.C.**, las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XHCSAH-TDT**, como a continuación se indican:

- | | |
|--|--|
| 1. Distintivo de llamada: | XHCSAH-TDT |
| 2. Canal: | 13 (210-216 MHz) |
| 3. Población principal a servir: | Taxco de Alarcón, Guerrero |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Av. Loma Larga 36, Col. Pedro Martín, C.P. 40290, Taxco de Alarcón, Guerrero. |
| 5. Coordenadas geográficas: | L.N. 18° 33' 07.76'
L.W. 99° 36' 31.72" |
| 6. Potencia Radiada Aparente: | 1.026 kW |
| 7. Potencia de operación del equipo transmisor: | 0.300 kW |
| 8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI): | 15 m. |
| 9. Altura máxima del soporte estructural: | 15 m. |
| 10. Directividad del sistema radiador: | Omnidireccional (ND) |

IFT/223/UCS/0151/2022

11. Inclínación del haz eléctrico: **0°**
12. Polarización: **Vertical**
13. Horario de funcionamiento: **Las 24 horas**

SEGUNDO. Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Concesionario **RCBC Comunicación, A.C.** deberá realizar los trabajos de instalación y operación en los términos establecidos en el Resolutivo PRIMERO, dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de operación de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO. En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **RCBC Comunicación, A.C.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el Resolutivo PRIMERO.

CUARTO. El Concesionario **RCBC Comunicación, A.C.** deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria notificado el 21 de febrero de 2020, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada.

IFT/223/UCS/0151/2022

toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO. El Concesionario **RCBC Comunicación, A.C.** acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO. En razón de lo señalado en el Resolutivo PRIMERO, el Área de Servicio autorizada para la estación con distintivo de llamada **XHCSAH-TDT** dentro de la zona de cobertura concesionada a favor de **RCBC Comunicación, A.C.**, se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio No. 4.1.2.3.-2036/V.U.S. de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en la Solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de 15 metros.

SÉPTIMO. La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO. La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia

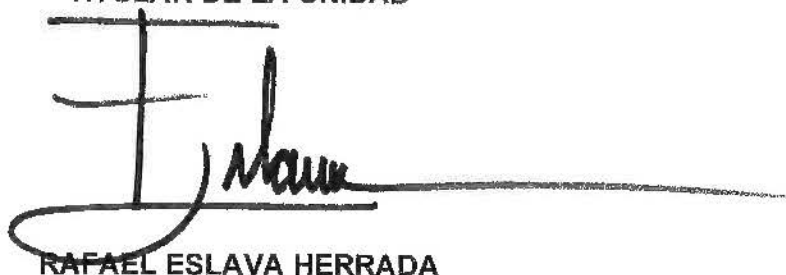
IFT/223/UCS/0151/2022

concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

NOVENO. La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO. Inscribáse la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS: Anexo Único Área de Servicio-TDT autorizada

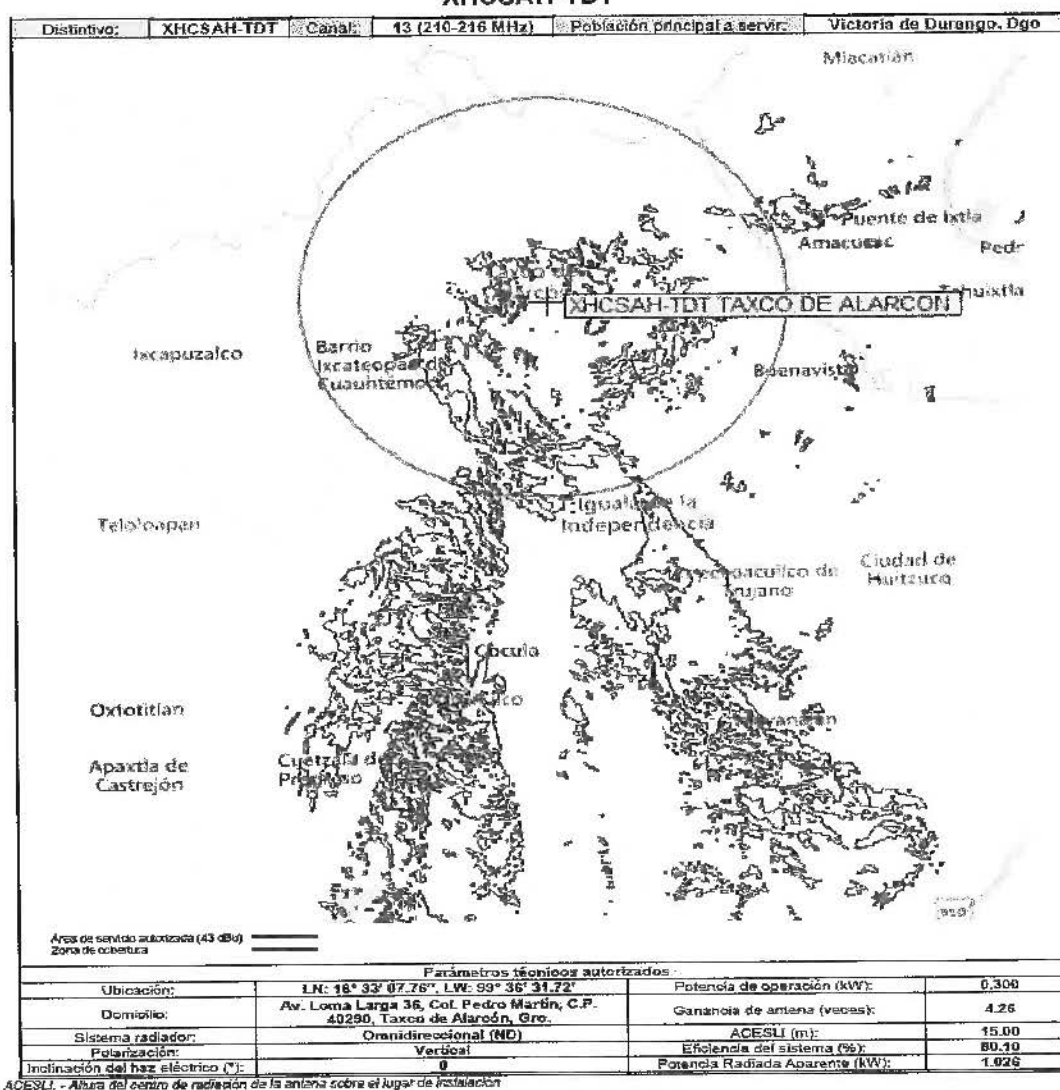
En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2020, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- **Lic. Luis Gerardo Canchola Rocha.** Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. Oscar Alberto Díaz Martínez. Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales. - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

EACJ/AMV/ERG/EJPB

IFT/223/UCS/0151/2022

Anexo Único
XHCSAH-TDT



Nota importante: El Concesionario deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura de la estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social comunitaria, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación al alcance máximo de la zona de cobertura concesionada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER099122CO-512262**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **064039**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **24 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCSAH-TDT
OTORGADO A:	RCBC COMUNICACIÓN, A.C.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/0151/2022 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	17 DE ENERO DE 2022
DISTINTIVO:	XHCSAH-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	13 (210-216 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

